

Bruselas, 30 de mayo de 2001

DICTAMEN
del Comité Económico y Social
sobre
"Las PYME y la artesanía en Europa"
(dictamen adicional de iniciativa)

El 2 de marzo de 2000, de conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen de iniciativa sobre el tema

" Las PYME y la artesanía en Europa "
(dictamen adicional de iniciativa).

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 16 de mayo de 2001 (ponente: Sr. PEZZINI).

En su 382º Pleno de los días 30 y 31 de mayo de 2001 (sesión del 30 de mayo de 2001) el Comité Económico y Social ha aprobado por 107 votos a favor y 1 abstención el presente Dictamen.

*

* *

1. **Objetivos del dictamen**

1.1. El presente dictamen nace de la necesidad de reflexionar sobre la evolución en la década de los noventa de la definición de pequeña empresa y de empresa artesanal, así como sobre las políticas que se han formulado en relación con estas empresas, mediante el análisis de las acciones llevadas a cabo por el Comité Económico y Social, la Comisión Europea, los gobiernos nacionales y los organismos representativos.

1.2. Esta reflexión no es un fin en sí misma, pero resultará propedéutica para la comprobación a posteriori (aunque limitada a los principales efectos y, por consiguiente, no exhaustiva) de todo lo que ya se ha realizado o que todavía es necesario llevar a cabo, especialmente en lo relativo a las líneas de acción propuestas en el Dictamen sobre "La artesanía y la pequeña y mediana empresa" aprobado por el CES en 1997¹; asimismo, con este dictamen se pretende formular propuestas sobre las líneas de acción para el nuevo decenio.

1.3. **La definición estadística de pequeña empresa y empresa artesanal**

1.3.1. En su Recomendación relativa a la definición de las pequeñas y medianas empresas², la Comisión realiza la siguiente definición de las PYME:

Artículo 1

1. Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, denominadas de ahora en adelante "PYME", las empresas:

¹ DO C 158 de 26.5.1997, p. 53.

² DO L 107 de 30.4.1996.

- que empleen a menos de 250 personas,
 - cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros,
 - y que cumplan el criterio de independencia tal como se define en el apartado 3.
2. Cuando sea necesario diferenciar las empresas pequeñas de las empresas medianas, se entenderá por "pequeña empresa" la empresa que:
- emplee a menos de 50 personas,
 - cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros,
 - y que cumpla el criterio de independencia tal como se define en el apartado 3.
3. Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:
- si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;
 - si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.
4. Para el cálculo de los umbrales contemplados en los apartados 1 y 2 convendrá añadir las cifras correspondientes de la empresa beneficiaria y de todas las empresas en las que posea directa o indirectamente el 25% o más de su capital o de los derechos de voto.
5. Cuando resulte necesario diferenciar las microempresas de los otros tipos de PYME, se entenderá por microempresas las empresas que empleen a menos de 10 empleados.
6. Cuando, en la fecha de cierre de su balance, una empresa supere en un sentido o en otro los umbrales relativos al número de empleados o los umbrales financieros, ésta adquirirá o perderá la calidad de "PYME", "mediana empresa", "pequeña empresa" o "microempresa" si dicha circunstancia se repite durante dos ejercicios financieros consecutivos.
7. El número de empleados corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional fracciones de UTA. Como año de referencia se tomará el año del último ejercicio financiero cerrado.
8. Los umbrales elegidos para el volumen de negocio o el balance general serán los correspondientes al último ejercicio financiero cerrado. En el caso de empresas de nueva creación cuyas cuentas aún no se hayan cerrado, los umbrales aplicables deberán basarse en unas estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 2

La Comisión modificará, cuando resulte necesario y normalmente cada cuatro años, los topes establecidos para el volumen de negocio y el balance general, a partir de la fecha de adopción de la presente Recomendación, para tener en cuenta las cambiantes circunstancias económicas de la Comunidad.

Artículo 3

1. La Comisión se compromete a adoptar las medidas necesarias a fin de que la definición de PYME contemplada en el artículo 1 se aplique al conjunto de los programas que ella administre y en los que aparezcan los términos "PYME", "mediana empresa", "pequeña empresa" y "microempresa".
2. La Comisión se compromete a adoptar las medidas necesarias para adaptar las estadísticas que elabora a las categorías de tamaño siguientes:
 - asalariados,
 - a 9 asalariados,
 - a 49 asalariados,
 - a 249 asalariados,
 - a 499 asalariados,
 - o más.
3. Con carácter transitorio, los programas comunitarios en vigor que definen las PYME con criterios diferentes de los enunciados en el artículo 1 continuarán aplicándose en beneficio de las empresas que fueron consideradas PYME en el momento de la aprobación de dichos programas. Sólo se podrá modificar la definición de PYME en tales programas si se adopta la definición contenida en la presente Recomendación, sustituyendo la definición divergente por una referencia a la presente Recomendación. El período transitorio debería finalizar en principio a más tardar el 31 de diciembre de 1997. Sin embargo, los compromisos vinculantes contraídos por la Comisión con arreglo a dichos programas no quedarán afectados.
4. Cuando se modifique la Cuarta Directiva 78/660/CEE, la Comisión propondrá que los criterios utilizados para la definición de PYME actualmente en vigor se sustituyan por una referencia a la definición que figura en la presente Recomendación.
5. Cualquier disposición adoptada por la Comisión en la que aparezcan los términos "PYME", "mediana empresa", "pequeña empresa", "microempresa" o cualquier expresión similar se referirá a la definición que figura en la presente Recomendación

1.3.2. El Comité, por su parte, opina que por "pequeña empresa" se deberían entender tanto las pequeñas empresas y las microempresas, tal como están definidas en la Recomendación de la Comisión, como las empresas artesanales, en razón de la importancia económica y social que estas últimas tienen en los Estados miembros en los que están contempladas por la legislación; asimismo, se tomará como punto de referencia todo lo ya señalado claramente por el CES y

aprobado en sus dictámenes de 1992³ y 1997⁴ sobre las pequeñas empresas y las empresas artesanales.

1.3.3. A este respecto, para favorecer una mejor comprensión de los objetivos del dictamen, se expondrán algunos problemas en relación con la cuantificación estadística de las pequeñas empresas y de las empresas artesanales en Europa.

1.4. Aunque se sabe mucho sobre el tejido productivo de las empresas en Europa, especialmente en todo lo referido a las pequeñas empresas, las estadísticas relativas al subconjunto de empresas de carácter artesanal son insuficientes (excepto en algunos países europeos).

1.5. A menudo no es posible cuantificar el importante papel de la artesanía en la economía europea de forma exhaustiva y homogénea. Ello se debe a la deficiente coordinación de las estadísticas sobre el artesanado en los distintos países, así como al uso de metodologías de encuesta muy diferentes entre sí, que a menudo no permiten realizar comparaciones de los datos; unos datos que, por otra parte, no siempre están disponibles.

³ Los principios indicados en el Informe Schleyer de 1992 son los siguientes:

- relación estrecha entre la propiedad y la gestión de la empresa;
- importante empleo de recursos humanos que pueden ser asociados al uso de las técnicas de gestión y producción más modernas;
- habilidad y capacidad del empresario ligadas a su actividad en el ámbito de la empresa y del proceso de producción;
- participación directa y predominante del empresario en el proceso de producción.

⁴ DO C 158 de 26.5.1997, p. 53.

1.6. En la Unión Europea existe un tejido productivo de aproximadamente 19 370 000 empresas (datos de 1998), excluido el sector agrícola, de las cuales más de 19 330 000 son de pequeña y mediana dimensión, con una media de seis empleados. Por sectores, el comercio (al por menor y al por mayor) registra 5,56 millones de empresas, mientras que 2,21 millones pertenecen al sector manufacturero.

1.7. El 93% del total de las empresas cuenta con menos de nueve empleados; el 5,8% tiene entre 10 y 49 empleados; y sólo el 0,8% tiene más de 50 empleados. Es decir, el 98,8% de las empresas europeas, sin contar las agrícolas, entra dentro de la definición de pequeña y mediana empresa de acuerdo con Eurostat.

1.7.1. Las PYME europeas dan empleo al 66% del total de trabajadores ocupados, frente al 42% en Estados Unidos y el 33% en Japón. Ello significa que el papel de las PYME en el desarrollo del empleo tienen en Europa mayor importancia que en las otras áreas geográficas con las que competimos directamente.

1.7.2. Por Estados miembros, el país que cuenta con un mayor número de empresas es Italia (3 940 000), seguido de Alemania (3 515 000) y de Francia (2 325 000). Se trata de un tejido de empresas repartidas por el territorio de forma muy difusa, en el que las microempresas (empresas con menos de nueve empleados) dominan el panorama en Italia, Francia, Grecia y España, mientras que las PYME (empresas con entre 10 y 249 empleados) dominan en Alemania y todos los demás países de la UE.

Cuadro 1 - Distribución de las empresas no agrícolas en los países miembros de la UE

	Empresas (miles)	Dimensión media
A	285	11
B	530	5
DK	150	8
D	3 515	8
EL	620	3
E	2 510	5
F	2 325	7
IRL	85	10
I	3 940	4
L	15	13
NL	450	12
P	690	4
FIN	210	5
S	385	7
UK	3 660	5
EUR	19 370	6

Fuente: Observatorio Europeo de las PYME.

Cuadro 2 - Principales indicadores de las empresas no agrícolas existentes en la Unión Europea

	PYME				Grandes	Total
	Micro	Pequeñas	Medianas	Total		
NÚMERO DE EMPRESAS (miles)	18 040	1 130	160	19 330	38	19 370
EMPLEADOS (miles)	38 360	21 320	14 870	74 550	38 680	113 230
DIMENSIÓN MEDIA DE LA EMPRESA:						
· Empleados por empresa	2	20	90	4	1 010	6
· Facturación por empresa (millones de euros)	0,2	3	23	0,5	215	1,0
PORCENTAJE DE LAS EXPORTACIONES SOBRE EL TOTAL FACTURADO	6	13	16	11	22	16
VALOR AÑADIDO POR EMPLEADO (miles de euros)	30	50	95	45	90	60
PORCENTAJE DEL COSTE DEL TRABAJO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	40	53	43	45	38	42

Fuente: Observatorio Europeo de las PYME.

Cuadro 3 – Composición (%) de los empleados en las empresas privadas no agrícolas

	PORCENTAJE DE EMPLEADOS POR DIMENSIÓN DE LA EMPRESA				Grandes
	PYME				
	Micro	Pequeñas	Medianas	Total	
Unión Europea	34	19	13	66	34
EE.UU.	11	19	12	42	58
Japón	n/d*	n/d*	n/d*	33	67

Fuente: Observatorio Europeo de las PYME.

* No disponible (las estadísticas japonesas se elaboran con unos criterios distintos, por lo que no se prestan a comparaciones).

Cuadro 4 – Estructura dimensional por sectores de las empresas no agrícolas

	Empresas (miles)	Empleados por empresa	Dimensión
EXTRACTIVO	50	36	P&GE*
MANUFACTURERO	2 210	14	P&GE*
CONSTRUCCIÓN	2 775	4	Micro
COMERCIO AL POR MAYOR	1 490	5	PYME
COMERCIO AL POR MENOR	4 070	4	Micro
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1 090	8	P&GE*
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	395	14	P&GE*
HOTELES Y RESTAURANTES	1 460	5	Micro

Fuente: Observatorio Europeo de las PYME.

*Pequeñas y grandes empresas (en estos sectores no existen por lo general empresas de dimensión mediana).

1.8. Aunque las informaciones estadísticas permiten cuantificar el número de empresas europeas aparte de las agrícolas, resulta más difícil determinar cuántas de éstas pueden ser definidas como artesanales y cuál es el número de empresas agrícolas en Europa. Esto constituye una importante laguna, sobre todo si tenemos en cuenta el papel de la agricultura en la protección del equilibrio hidrogeológico del territorio y, más en general, en la salvaguardia del medio ambiente y en favor del desarrollo rural.

1.9. En los últimos años, gracias al esfuerzo de la Comisión, ha sido posible cuantificar cada vez mejor el número de empresas europeas, resulta más difícil determinar cuántas de ellas pueden ser definidas como artesanales. En algunos países, el número de empresas y de empleados, en sectores que podrían ser definidos como artesanales, está infradimensionado por la aplicación sin más de las definiciones y criterios utilizados. Por ejemplo, en España las empresas artesanales oficialmente registradas son unas 15 000, cifra probablemente inferior a la realidad. En cambio, en otros países donde las estimaciones sobre el artesanado se realizan solamente sobre el número de empresas con menos de nueve empleados, se puede cometer el error opuesto.

1.10. El tipo de definición legal influye también en la dimensión de la empresa artesanal. Por ejemplo, en países donde la legislación no pone límites a la dimensión de la empresa artesanal, la dimensión de estas empresas es mucho mayor que en otros países, donde existe un límite dimensional previsto por la ley.

1.11. Estas breves reflexiones indican cómo la ausencia de una metodología estadística europea para la cuantificación de las empresas de carácter artesanal influye en la definición precisa del sector, y ponen de manifiesto tres problemas:

- imposibilidad actual de cuantificar el artesanado en términos europeos, dada la multiplicidad de formas, tanto en términos jurídicos como desde el punto de vista de los métodos de encuesta;
- ausencia de una metodología estadística que se base en criterios mínimos comunes;
- alteración de la dimensión del fenómeno.

1.12. La Resolución final sobre la artesanía aprobada en 1996 por quince expertos europeos (uno por cada Estado miembro) durante el *Segundo seminario sobre estadísticas de la artesanía en Europa*⁵, apuntaba a la necesidad de iniciar una vía común de estudio que tuviera como objetivo principal contribuir a la solución estadística de estos problemas.

1.13. En espera de una ulterior evolución metodológica⁶, en este seminario se intentó reagrupar las informaciones estadísticas disponibles siguiendo los tres enfoques indicados en el Dictamen de este Comité de 1997: enfoque *sectorial/dimensional*, *enfoque profesional* y *enfoque artístico*⁷.

⁵ El Segundo seminario sobre estadísticas de la artesanía en Europa se celebró en Roma los días 20 y 21 de marzo de 1996 organizado por el Instituto Guglielmo Tagliacarne con el patrocinio de la DG XXIII de la Comisión Europea.

⁶ El Instituto Tagliacarne de Roma ganó en septiembre de 2000 una licitación de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea para la realización de una propuesta metodológica experimental con el fin de cuantificar el artesanado en Europa.

⁷ Esta distribución también ha sido adoptada por el Observatorio de las PYME europeas de la Comisión Europea.

1.14. Desde este punto de vista, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- ningún dato es comparable desde el punto de vista económico;
- los datos disponibles tienden a infradimensionar el fenómeno;
- en los Estados en los que existe una legislación que define las características de las empresas artesanales, y que por tanto permite determinar su potencial dentro de la economía nacional, parece evidente el importante peso económico de este sector;
- en general, los países que cuentan con una definición legal de la artesanía tienen un mayor número de empresas artesanales respecto al número de empresas definidas como tales en otros países;
- en países como España o Gran Bretaña, donde por artesanía se entiende exclusivamente la artesanía artística, el papel desempeñado por este sector está probablemente infradimensionado. No en vano, en estos dos países el carácter "artístico" es el predominante para la definición de empresa de carácter artesanal;
- en los países donde prevalece el *enfoque profesional* (la actividad desarrollada es la que designa la actividad artesanal, y no existen límites dimensionales para la empresa), el peso del empleo en el sector artesanal, en relación con el conjunto del empleo en las empresas, es mayor de lo señalado en otros países.

1.15. Estas diferencias no deben ser consideradas como un problema, sino como un patrimonio cultural y económico y un punto de partida para una estrategia común que valore y enriquezca la identidad de las pequeñas empresas y de la artesanía en Europa.

Cuadro 5 - Número de empresas artesanales (en millares - de acuerdo con las definiciones nacionales)⁸

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
<i>Enfoque profesional</i>									
Austria	42	42	42	42	42	42	42	43	n.d.
Alemania*	598	606	614	594	598	603	605	607	608
Islandia	5	5	6	6	6	6	n.d.	n.d.	n.d.
Liechtenstein	1	n.d.	n.d.	n.d.	1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Luxemburgo	4	4	4	4	4	4	n.d.	n.d.	n.d.
<i>Enfoque sectorial/dimensional</i>									
Francia	854	857	831	811	821	828	823	819	n.d.
Italia	1140	1209	1260	1272	1326	1333	1325	1338	n.d.
Holanda**	101	107	115	121	101	127	140	145	n.d.
<i>Enfoque artístico</i>									
España	14	15	15	15	15	15	15	15	n.d.
<i>Otros enfoques</i>									
Bélgica	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	54	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Finlandia	n.d.	n.d.	n.d.	104	n.d.	n.d.	n.d.	164	n.d.
Irlanda	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Suecia	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Reino Unido	n.d.	n.d.	17	n.d.	19	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

* A causa de cambios en los métodos de cálculo, los datos de 1994 y posteriores no son comparables con los precedentes.

** A causa de la exclusión de las empresas inactivas en 1995, los datos de 1995 y posteriores no son comparables con los precedentes.

NB: A causa de las diferentes definiciones de "empresa artesanal", no es posible realizar comparaciones directas entre los distintos países.

Cuadro 6 - La artesanía en la formación del PIB en algunos países europeos*

País	% del PIB
Francia	5,1
Alemania	9,6
Grecia	3,0
Italia	12,0
Luxemburgo	15,0
Holanda	3,5
España	0,3

* Los datos son indicativos
Fuente: estadísticas nacionales

Cuadro 7 - Las exportaciones de artesanía en algunos países europeos*

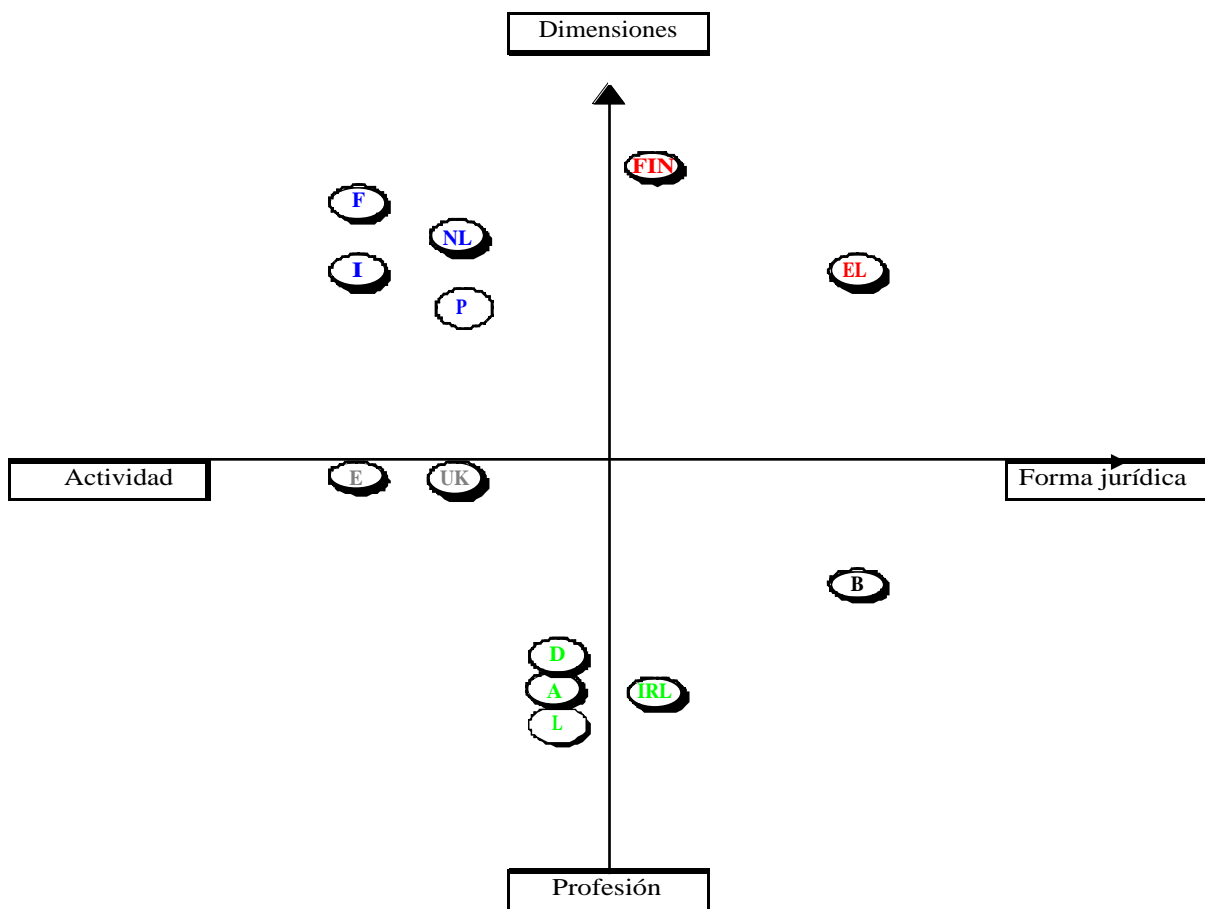
País	% del total de exportaciones
------	------------------------------

⁸ Los siguientes cuadros son fruto de las indicaciones metodológicas formuladas en los congresos de 1994 y 1996 organizados por el Instituto G. Tagiacarne en colaboración con la Comisión Europea y las asociaciones del sector.

Austria	2,8
Dinamarca	6,0
Francia	4,2
Alemania	2,0
Italia	18,3

* *Los datos son indicativos*
Fuente: estadísticas nacionales

Gráfico 1 – Connotaciones de las empresas artesanales en los países europeos en función de cuatro factores



Cuadro 8 – Definición estadística de la artesanía en Europa: características de los datos disponibles para cada país

	Austria	Bélgica	Dinamarca	Finlandia	Francia
<u>DEFINICIÓN LEGAL</u>	SÍ	NO	NO	NO	SÍ
<u>EMPLEADOS</u>	5 █	5 █	5 █	Empresas con entre 1 y 3 empleados.	Número de empleados comprendido entre 1 y 10. Este límite puede ser superado en algunos casos.
<u>ACTIVIDAD ECONOMICA</u>	Pertenencia a uno de los siguientes sectores de actividad económica: construcción, metal, madera, higiene y salud de la persona, confección, alimentación, limpieza, vidrio, papel y otros.	5 █	5 █	5 █	Pertenencia a uno de los siguientes sectores de actividad económica: alimentación, metalúrgico, textil, madera y mobiliario, otros productos manufacturados, construcción, reparaciones, transportes y otros servicios.
<u>PROFESIÓN</u>	Existe una lista de 43 profesiones artesanales.	Definición de trabajador artesano. Existe una lista de 45 profesiones subdivididas en 11 categorías consideradas artesanales.	Está en fase de elaboración una lista de oficios y profesiones que pueden ser considerados artesanales.	5 █	Se exige la inscripción en el colegio de artesanos.
<u>EMPRESARIO</u>	El empresario debe poseer el título de maestro artesano.	5 █	5 █	5 █	El gerente de la empresa debe estar inscrito en el colegio de artesanos.
<u>FORMA JURÍDICA</u>	5 █	Solamente puede ser considerada artesanal a una empresa individual.	5 █	5 █	5 █
<u>OTROS</u>	5 █	5 █	5 █	La producción de bienes y servicios tiene que realizarse de forma predominantemente manual.	5 █

	Alemania	Grecia	Irlanda	Italia	Luxemburgo
<u>DEFINICIÓN</u>	Sí	NO	NO	Sí	Sí
<u>LEGAL</u>					
<u>EMPLEADOS</u>	5 █	Se consideran artesanales las empresas con menos de 10 empleados.	5 █	Varía según el sector de actividad económica.	5 █
<u>ACTIVIDAD ECONOMICA</u>	Pertenencia a uno de los siguientes sectores de actividad económica: construcción, electricistas, mecánicos, madera, higiene y salud de la persona, cerámica, confección, alimentación, limpieza, vidrio, papel y otros.	5 █	5 █	Todos los sectores de actividad económica excluidas la sanidad y la administración pública.	Pertenencia a uno de los siguientes sectores de actividad económica: construcción, mecánicos, higiene y salud de la persona, confección, alimentación y otros.
<u>PROFESIÓN</u>	Lista de profesiones que pueden ser consideradas como artesanales (94 oficios + 54 profesiones).	5 █	Definición de trabajador artesano. Existe una lista de 39 oficios considerados artesanales.	Empresario artesano.	La empresa se considera artesanal en función de las actividades que desarrolla (152 oficios).
<u>EMPRESARIO</u>	5 █	5 █	5 █	Empresario artesano, implicado en el proceso productivo.	NO
<u>FORMA JURÍDICA</u>	5 █	Las empresas artesanales son principalmente firmas individuales dirigidas por una familia.	5 █	Empresa individual o compañía.	5 █
<u>OTROS</u>	La tecnología puede ser utilizada como soporte para el artesano, pero no sustituye a la habilidad manual.	No se utilizan tecnologías complejas y se deja espacio a métodos de trabajo tradicionales.	5 █	5 █	Es necesario proporcionar productos a medida y trabajar para clientes conocidos.

	Holanda	Portugal	Reino Unido	España	Suecia
<u>DEFINICIÓN LEGAL</u>	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
<u>EMPLEADOS</u>	Empresas pertenecientes al sector de las pequeñas y medianas empresas (definición UE).	Empresas con un máximo de 9 trabajadores más los aprendices.	5 █	Número de empleados comprendido entre 10 y 15 (número muy flexible).	5 █
<u>ACTIVIDAD ECONOMICA</u>	Pertenencia a uno de los siguientes sectores de actividad económica: alimentación, metal y muebles, construcción, instalaciones, comercio, servicios.	Se define como empresa artesanal una empresa cuya actividad pertenece a uno de los siguientes sectores: textil, cerámica, empajadura, piel y cuero, madera y corcho, metales, trabajo con piedra, gráfico y mapas, xerigrafía, construcción y restauración.	Se consideran artesanales las empresas que desarrollan actividades artísticas, aunque no existe ninguna definición oficial. Se consideran artísticas: madera, <i>basket making</i> , cerámica elaborada a mano, hierro.	Se considera artesanal a una empresa si desarrolla una actividad artística. Las actividades están divididas en cuatro grupos: artesanía popular, artesanía artística, producción de bienes alimentarios, servicios.	5 █
<u>PROFESIÓN</u>	5 █	Lista de oficios que pueden ser considerados artesanales, subdividida en doce categorías.	Profesiones pertenecientes a la Sección 5 del SOC2000.	5 █	Existen 100 profesiones para las cuales es posible obtener capacitaciones profesionales, que no son indispensables para emprender una actividad artesanal.
<u>EMPRESARIO</u>	5 █	Empresario que ejerce o controla la actividad en un sentido estético y habilidad manual. 5 █	5 █	5 █	5 █
<u>FORMA JURÍDICA</u>	5 █	Empresa individual y sociedad de personas.	5 █	5 █	5 █
<u>OTROS</u>	5 █	5 █	5 █	Actividad garantizada por una persona que conoce todo el proceso productivo; los productos deben satisfacer necesidades individuales.	5 █

Cuadro 9 – Definición estadística de la artesanía en Europa: características de los datos disponibles para cada país - Recapitulación de todos los datos

	Recapitulación de todos los datos
Definición jurídica	6 sobre 15.
Dimensiones	7 sobre 15. Limites: 3, 10, 15, 40,50.
Actividad	10 sobre 15. Con excepción de España y el Reino Unido (que las circunscriben a las actividades de carácter artístico), los otros siete países incluyen las actividades manufactureras, las reparaciones, los transportes (Francia e Italia) y los servicios.
Profesión	11 sobre 15. En general, estos países hacen referencia al grupo de artesanos más numeroso, que corresponde al grupo 7 de la clasificación internacional ISCO 88. Pueden añadirse las profesiones relacionadas con la salud de las personas (grupo 513), las relativas a los servicios a las familias (grupo 514) y los conductores de vehículos (grupo 83).
Empresario	4 sobre 15 establecen una definición explícita. Luxemburgo también tiene en consideración a los "no empresarios".
Forma jurídica	6 sobre 15. Únicamente las empresas individuales pueden ser consideradas artesanales (excepto en Italia, donde también se incluyen las sociedades, y en Portugal, donde se incluyen sólo las sociedades de personas).
Otros	5 sobre 15 hacen referencia al uso de la tecnología en el proceso productivo.

2. De la Conferencia de Aviñón a la Conferencia de Milán

2.1. Los años noventa han sido fundamentales para establecer un nuevo marco de referencia para la pequeña empresa y la empresa artesanal. Ello ha favorecido un reposicionamiento de estas empresas en la formulación de la cadena del valor tanto por lo que se refiere a la participación en el proceso productivo (por ejemplo la subcontratación) como al tejido empresarial en general.

2.2. Se ha advertido, por tanto, una "nueva" concienciación en relación con estas empresas, en el sentido de que se es consciente de que su papel en el contexto económico general no es secundario. Por consiguiente, la exigencia de elaborar una política específica para la pequeña empresa y para la artesanía en Europa se ha visto reforzada.

2.3. El Comité Económico y Social también ha realizado una importante contribución a la lectura de los acontecimientos y para hallar soluciones adecuadas, y en el curso de los años, con el trabajo de sus secciones y los dictámenes que ha emitido, se ha mostrado siempre partidario de un papel específico para la pequeña empresa y la artesanía, por lo que ha sugerido constantemente a las instituciones y, más en general, a los organismos comunitarios modalidades

de intervención más en consonancia con la dimensión y el peso económico del mundo de la pequeña empresa.

2.4. La especificidad del sector se afirma en la práctica. Ello no significa que el mundo de la artesanía y de la pequeña empresa no esté completamente integrado en las dinámicas económicas, sino que ya no pueden continuar aplicándosele sin distinción las medidas de política empresarial dirigidas indiscriminadamente a todas las PYME, sino que son necesarias políticas específicas y menos genéricas.

2.5. Desde que se celebró la primera Conferencia de Aviñón, la Comisión Europea se ha esforzado, en estrecho contacto con las organizaciones del sector, por satisfacer las necesidades de las empresas artesanales. Las transformaciones acaecidas desde la Primera Conferencia Europea reforzaron la necesidad de proseguir con el proceso de intercambio y de diálogo entre las empresas, sus representantes nacionales y europeos y los Estados miembros de la Unión Europea.

2.6. La segunda Conferencia de Berlín de septiembre de 1994 y la de Milán de diciembre de 1997 contribuyeron a completar este proceso y a determinar los principales motivos de preocupación de las empresas frente a las transformaciones económicas y sociales en la Unión Europea y en otras áreas geográficas del mundo.

2.7. Estas conferencias constituyeron un importante paso hacia una mayor consideración de la artesanía a nivel europeo, y consolidaron el principio de que la artesanía representa, de modo armónico, la cultura de las diferencias. La artesanía expresa un modo social de desarrollar la actividad económica de mejor forma que otros tipos de trabajo, por lo que resulta más adecuada para acercar a los ciudadanos al mundo de la empresa.

2.8. También se comprendió que no sólo se necesitan declaraciones de principios sobre la importancia de la empresa artesanal y de la pequeña empresa en Europa, sino una cuantificación precisa del fenómeno, con el fin de poder extraer las debidas conclusiones.

2.9. También en este ámbito se han registrado importantes avances, gracias a la labor conjunta del CES, la Comisión Europea, las organizaciones sectoriales y los institutos especializados. Esta labor, que todavía está en curso, debería conducir a una cuantificación de la artesanía en Europa y, sobre todo, a una definición estadística de las empresas de carácter artesanal.

2.10. A este respecto, el CES, en su Dictamen sobre "La artesanía y la pequeña y mediana empresa" de 1997, que fue fruto tanto de los debates internos del Comité como de lo manifestado en repetidas ocasiones por la Comisión Europea y por el Parlamento Europeo, propuso diez líneas de acción prioritarias que, seguramente en línea con lo señalado tres años más tarde por la Carta Europea del Artesanado, resultaban próximas a las necesidades de la pequeña empresa y de la empresa artesanal, con lo que se anticipó el debate actual.

2.11. Las diez líneas de acción propuestas por el CES fueron las siguientes:

- concertación social;
- reforzar la competitividad de las empresas;

- creación de la Academia europea de la artesanía y de las pequeñas empresas;
- respaldar a nivel europeo la emergencia de una identidad europea y de una cultura de la artesanía y de la pequeña empresa;
- valorizar el aprendizaje y favorecer la formación en alternancia;
- mejorar la información destinada a las microempresas;
- simplificar los trámites administrativos;
- fomentar la cooperación y los intercambios entre microempresas;
- promover una cultura de la innovación entre los artesanos y pequeños empresarios;
- apoyar la acción de las organizaciones profesionales para hacer crecer a las empresas artesanales y a las pequeñas empresas.

2.12. El objetivo del CES, de acuerdo con un criterio de "valoración a posteriori", es comprender todo lo que se ha hecho y si las líneas de actuación determinadas hace cuatro años son todavía importantes y de actualidad, teniendo en cuenta las nuevas dinámicas del desarrollo, o en qué medida deben ser integradas y/o modificadas.

2.13. Hemos dividido las diez líneas de intervención en cuatro grupos con arreglo al cruce de dos tipologías de informaciones: grado de ejecución de la acción y actualidad de la misma.

2.14. En el primer grupo hemos incluido las líneas de acción que se han llevado a la práctica y que continúan siendo actuales; el segundo grupo abarca las líneas de acción que continúan siendo actuales pero que es difícil llevar a la práctica; en el tercer grupo entran las líneas que, independientemente de su grado de ejecución, son menos actuales, por lo que deben ser integradas y/o aplazadas; en el cuarto grupo figuran, por último, las medidas que se han llevado a la práctica de una forma parcial o insuficiente.

2.15. Del **primer grupo** forman parte las siguientes medidas: la creación de la Academia europea de la artesanía y de la pequeña empresa de Aviñón, a pesar de que todavía no ha puesto de manifiesto todo su potencial; la cooperación entre empresas, sobre todo por medio de los europartenariados; la valorización del aprendizaje y el recurso a la formación en alternancia; y el respaldo a la emergencia de una identidad europea y de una cultura de la artesanía y de la pequeña empresa.

2.16. Hay que instaurar una cultura de empresa que no ponga de relieve únicamente al empresario individual, sino también a los trabajadores que dependen de él, y que haga hincapié en el concepto de trabajo como factor de aglutinación social. Se trata de un proceso muy avanzado en las áreas con mayores concentraciones de empresas, tanto pequeñas como artesanales (véase, por ejemplo, la realidad de los "distritos industriales"), que en Europa, a menudo, son las que cuentan con un nivel de renta más alto.

2.16.1. Respecto a la valorización del aprendizaje, si bien es oportuno señalar la evolución positiva gracias a los programas educativos y de formación profesional, el Comité también considera necesario favorecer los intercambios de aprendices y la adaptación de los programas existentes a las condiciones reales de las pequeñas empresas.

2.17. En el **segundo grupo** se incluye la simplificación administrativa, la cual, con una labor lenta y difícil, busca su dimensión en todos los países de la Unión Europea⁹, aunque los grados en que se logra son diferentes. Este retraso de la simplificación administrativa comporta, todavía hoy, grandes costes para las pequeñas empresas, y no sólo monetarios. La simplificación administrativa (uno de los ejemplos lo constituye la instauración de la ventanilla única) debería ir acompañada de la fiscal y de una simplificación de la estructura de los salarios. Estos conceptos, que en el pasado se exponían de un modo más bien tímido, se han convertido en la actualidad en algo muy real gracias al proceso de Luxemburgo y al cumplimiento sucesivo de las obligaciones que plantea desde 1997.

2.17.1. Esta simplificación de las formalidades fiscales debería poder ir acompañada por una mejora del entorno fiscal para las pequeñas empresas, especialmente mediante una reducción de las cargas que gravan al factor mano de obra. En general, el factor mano de obra, que interesa sobre todo a las pequeñas empresas y las empresas artesanales, se ve afectado negativamente por los vínculos originados por la complejidad de las obligaciones fiscales y sociales, que frenan las contrataciones y contribuyen a la extensión del trabajo en negro, con sus consecuencias negativas para el empleo y los regímenes sociales.

2.17.2. Tal como se subraya en el octavo principio de la Carta Europea de la Pequeña Empresa, la simplificación administrativa debería facilitar la mejora de la posición de los empresarios. En este orden de ideas, parece importante preocuparse sobre todo de garantizar la igualdad de trato entre las empresas, independientemente de su forma jurídica, y mejorar la situación de las empresas individuales, que en algunos Estados miembros padecen un auténtico falseamiento de la competencia por parte de las empresas constituidas en forma de sociedad.

2.18. Las relaciones entre empresa y administración pública representan un aspecto particular de un problema más amplio que tiene que ver con el papel de la administración pública en la actual era postindustrial. Se trata de un desafío que la administración pública debe afrontar y que depende ante todo de un cambio cultural y de la capacidad que tenga el personal de la administración pública para pasar de la cultura tradicional, basada en el leer y escribir, a la "cultura digital". Todo ello podrá conseguirse, sobre todo, mediante la formación continua del personal y la introducción de nuevos perfiles.

2.19. Ello implica diseñar en red toda la administración pública central y local y conectarla con las empresas y el territorio. Es necesaria una administración pública entendida como factor de desarrollo y de competitividad, que constituya, especialmente para las pequeñas empresas y las empresas artesanales, un colaborador con un papel constructivo.

2.20. El **tercer grupo**, que requiere una revisión de los conceptos expresados y un enfoque distinto, más cercano a la evolución reciente del mercado, está formado por las siguientes acciones: el refuerzo de la competitividad de las empresas y la promoción de la cultura de la innovación entre los artesanos y las pequeñas empresas. En el momento en que estos conceptos fueron expresados no era posible tener en cuenta el increíble desarrollo de la nueva economía y el

⁹

Véase a este respecto: Comisión de las Comunidades Europeas, Informe conjunto sobre el empleo de 2000; Parte II: Estados miembros (COM(2000) 551 final, volumen 1).

impacto que podía tener para dos términos clásicos de la literatura económica, como son competitividad e innovación¹⁰.

2.21. En relación con este último punto, nos remitimos a los puntos posteriores, en los que se aborda más detalladamente una de las principales prioridades que deberá tener el mundo de la pequeña empresa y de la empresa artesanal en la próxima década.

2.22. El **cuarto** y último **grupo** esta formado por la concertación social, el apoyo a las organizaciones profesionales y la información a las microempresas.

2.23. En relación con la concertación social, en la décima línea de acción de la Carta Europea de la Pequeña Empresa se subraya que es necesario desarrollar, potenciar y hacer más eficaz la representación de los intereses de la pequeña empresa a escala nacional y de la Unión. Todavía no se ha reconocido a la pequeña empresa el estatuto de interlocutor social de pleno derecho, con la facultad de suscribir acuerdos automáticamente, y ello a pesar de que representa a más de la mitad de las empresas comunitarias. Es cierto, por otra parte, que las organizaciones de pequeñas empresas están todavía muy fragmentadas, lo que no contribuye a que la representación que ejercen esté clara.

2.24. Por lo que respecta al apoyo a las organizaciones profesionales en sus acciones dirigidas al desarrollo de empresas artesanales y pequeñas empresas, el Comité se congratula de las posiciones adoptadas por el Parlamento Europeo en relación con el programa plurianual en favor de la empresa, con las que reconoce y apoya el papel de las asociaciones representativas, tanto profesionales como sectoriales, de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas artesanales, e insta a los Estados miembros a que creen las condiciones para su desarrollo. A este respecto, el Comité estima importante que desde los niveles comunitario, nacional y regional se desarrollen medidas destinadas a reforzar la acción de las organizaciones que trabajan en favor de las pequeñas empresas, así como a favorecer la concentración a nivel comunitario de las organizaciones de los distintos Estados miembros. Esta última medida es especialmente necesaria con vistas a la ampliación, ya que van a ser necesarias concertaciones activas con las organizaciones de las pequeñas empresas de los países candidatos.

3. La Carta europea de la pequeña empresa

3.1. La dificultad de encontrar información suficiente y oportuna sobre cuestiones económicas, los costes de la burocracia, las complicadas relaciones con el sistema crediticio y las normas a menudo concebidas para unos sistemas productivos más complejos y articulados son algunos ejemplos que demuestran la necesidad de modificar el entorno económico.

3.2. En junio de 2000, esta evolución condujo a la aprobación a escala comunitaria, al término de la Presidencia portuguesa¹¹, de la Carta europea de la pequeña empresa. Por primera

¹⁰ Véanse, entre otros, los siguientes documentos: Plan de acción para la innovación en Europa (COM(96) 589 final); Consejo Europeo de Lisboa, marzo de 2000; Hacia un espacio europeo de investigación (COM(2000) 6 final); La innovación en una economía del conocimiento (COM(2000) 567 final).

¹¹ Consejo Europeo de Feira celebrado los días 19 y 20 de junio de 2000.

vez, con motivo de una Presidencia del Consejo Europeo, se habló exclusivamente de pequeñas empresas, superando el concepto usual de "pequeñas y medianas empresas", actualmente inadecuado por lo que se refiere a numerosos aspectos.

3.2.1. Los Consejos Europeos de Lisboa y de Feira subrayaron la importancia que revisten las pequeñas empresas para el crecimiento, la competitividad y el empleo en la Unión Europea. Estas empresas constituyen la espina dorsal de la economía europea y el principal motor para la creación de empleo en Europa. Los Estados miembros se han comprometido a hacer hincapié en las pequeñas empresas y a tener en cuenta sus exigencias concretas.

3.2.2. Por su parte, en su informe sobre el Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial (2001-2005), el Parlamento Europeo subrayó que las PYME, las microempresas y la artesanía, aportan una contribución significativa en términos de competitividad, investigación e innovación y desempeñan una función fundamental para el fortalecimiento de la cohesión social y la ordenación del territorio. En particular, el Parlamento Europeo ha solicitado que la Carta europea de la pequeña empresa se adjunte al Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial para dotar a la Carta de valor jurídico.

3.2.3. El Comité lamenta que, a pesar de sus solicitudes y las del Parlamento, en el nuevo Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial la Comisión haya abandonado las acciones de cooperación entre empresas, mientras que otros programas pretenden desarrollarlas, en particular por lo que se refiere a la investigación y el desarrollo y la cooperación internacional o con los países candidatos a la adhesión.

3.2.4. El Comité Económico y Social lamenta además que la selección realizada por la DG de Empresas de la Comisión Europea para la constitución del Comité de expertos de la pequeña empresa no sea coherente con los principios de la Carta de la pequeña empresa de Feira.

3.3. La Carta es fruto de un proceso que viene de lejos y que representa, en cada caso, una etapa intermedia de vital importancia con vistas a determinar los instrumentos necesarios para realizar todos los objetivos que se exponen de forma muy lúcida.

3.4. En la Carta se reconoce la capacidad dinámica de las pequeñas empresas y la importancia que revisten a la hora de crear puestos de trabajo y, por tanto, la contribución que aportan al desarrollo económico local y al crecimiento social de un país.

3.5. En línea con las afirmaciones sostenidas desde hace tiempo por el Comité, la Carta subraya la necesidad de eliminar los obstáculos de naturaleza normativa, administrativa y fiscal que impiden a las pequeñas empresas responder de forma eficaz a los desafíos de la mundialización.

3.6. Ya en su dictamen de mayo de 2000¹², el Comité se manifestaba a favor de la iniciativa del Consejo Europeo de Lisboa de elaborar una carta europea de la pequeña empresa, en la que exhortaba a la Comisión y al Consejo a "continuar realizando intervenciones estratégicas, con métodos e instrumentos idóneos, dirigidas a las pequeñas empresas y la artesanía".

3.7. Con respecto a esta iniciativa de la Unión Europea, podría parecer un paso atrás la Carta europea sobre las políticas relativas a las PYME elaborada por la OCDE, que en junio de 2000 aprobó en Bolonia un documento anclado en una antigua concepción de apoyo a la empresa a través de políticas indiferenciadas y al mismo tiempo discriminatorias para las pequeñas empresas y el sector de la artesanía.

3.8. Es evidente que el universo de las PYME sigue considerándose una "masa" homogénea de sujetos, cuyas necesidades son similares y necesitan soluciones unívocas. Se trata de un enfoque erróneo que propone soluciones ineficaces para los múltiples problemas presentes en el mundo de la pequeña empresa.

3.8.1. En particular, el Parlamento Europeo ha solicitado que la Carta europea de la pequeña empresa se adjunte al Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial para dotar a la Carta de valor jurídico.

3.9. Los progresos realizados por lo que se refiere a la Carta tras el Consejo de Feira son objeto de una breve Comunicación de la Comisión para el Consejo de primavera¹³.

3.10. Uno de los primeros resultados de la filosofía de Feira ha llegado precisamente de Portugal, con el Decreto Ley n° 44/2001 de 9 de febrero de 2001 - D.R. I-A n.34, con el cual el Gobierno portugués define la constitución, los límites y las funciones del artesano y de la empresa artesanal, alineándose con la posición franco-italiana.

¹² Dictamen del Comité Económico y Social sobre la Carta europea de la pequeña empresa; DO C 204 de 18.7.2000

¹³ "Comunicación de la Comisión - Carta europea de las pequeñas empresas - Informe anual" COM(2001) 122 final de 7.3.2001.

4. Reforzar la competitividad de las pequeñas empresas y las empresas artesanales a través del fomento de la cultura de la innovación organizativa/comercial y la participación en la nueva economía

4.1. En los últimos años, el escenario de referencia ha cambiado considerablemente en este ámbito. La capacidad de las pequeñas empresas para gestionar la innovación ha mejorado, como de hecho se afirma en la Carta de Bolonia¹⁴, y buena parte de su capacidad de permanecer en el mercado y ser competitivas exige también que cualquier empresario o grupo de empresas tenga la posibilidad de innovar no sólo en términos de procesos/productos, sino sobre todo en el ámbito organizativo y comercial.

4.2. En materia de innovación, el nuevo fenómeno que se ha desarrollado en Europa sobre todo en el último trienio es el de la nueva economía. Esta economía tiene su origen en múltiples factores vinculados con la difusión de la información y las comunicaciones, así como con el uso comercial de Internet. Internet es un nuevo modo de comunicar que se suma a los ya conocidos y facilita considerablemente la creación de redes informáticas a los niveles más diversos.

4.3. Se trata de un instrumento ampliamente difundido que contribuye a cambiar no sólo el modo de comunicar, sino también las relaciones económicas y la calidad de nuestra vida. Actualmente una empresa puede usar Internet de tres formas: para aumentar la eficiencia de algunas ramas de actividad, para transformar toda la empresa y para crear nuevas empresas basadas en Internet, las denominadas "dot.com".

4.4. La nueva economía no se opone a la "vieja economía", sino que la completa. Esta última se está transformando y se está convirtiendo en un agente activo de la gestión de este cambio. Dentro de unos años este dualismo léxico habrá desaparecido y se hablará simplemente de "economía".

4.5. En la *economía tradicional*, tal como se entiende comúnmente, la producción de bienes y servicios se basa en la utilización de los recursos, las materias primas y la mano de obra. Por el contrario, la *nueva economía* se ha definido como la economía del conocimiento y la información, que se caracteriza por la difusión y la afirmación (a escala mundial) de Internet¹⁵ como medio capaz de distribuir información y conocimientos a través de páginas de hipertexto de acuerdo con un modelo convencional predefinido. La estructura que origina su efecto de palanca reside en la interconexión electrónica de los sujetos (personas, empresas, entes). Cada uno de los elementos de la red es un elemento activo y pasivo del proceso.

4.6. La utilización de Internet por parte de las pequeñas empresas significa no sólo abrir nuevos sectores comerciales, desarrollar nuevos productos y nuevas formas de distribución, sino también reducir los costes, lo que, en un contexto de mercados operativos, debería permitir

¹⁴ Por Carta de Bolonia se entiende el documento aprobado en el ámbito de un simposio de la OCDE celebrado en Bolonia en junio de 2000 sobre los problemas de las PYME.

¹⁵ El término Internet está formado por las palabras inglesas "*Interactive network*" (sistema interactivo).

una disminución de precios, como subrayó el Comité en su dictamen sobre la "Incidencia del comercio electrónico en el mercado interior",¹⁶ en los siguientes ámbitos:

- supresión de los intermediarios en su sentido originario ("*desintermediación*");
- costes de comunicación más bajos (costes telefónicos, ordenadores, etc.);
- reducción de parte de los costes para los clientes (los clientes se informan por sus propios medios, etc.);
- reducción de los costes de distribución de los productos digitales;
- la utilización de Internet ha abierto nuevas posibilidades concretas de trabajo para personas capaces de trabajar con la red.

4.6.1. Una utilización concreta de Internet es el comercio electrónico, es decir, el conjunto de intercambios de información, bienes y servicios realizados a través de la Web¹⁷. La importancia del comercio electrónico está vinculada a su capacidad de acelerar el proceso de circulación optimizando las oportunidades de disfrutar de bienes y servicios y "procurando" evitar el punto de ruptura entre producción y demanda. Sustancialmente, el comercio electrónico constituye una especie de mercado virtual en el que cada productor se encuentra frente al público mundial de posibles compradores. Evidentemente no representa una panacea para los problemas del mercado, pero puede contribuir a contenerlos.

4.7. Actualmente, las transacciones electrónicas se articulan en torno al comercio electrónico entre empresas (*business to business*) y entre empresas y consumidores (*business to consumer*). En el primer caso, las ventas en línea crean canales de distribución alternativos y reducen la cadena de intermediarios, modificando la tipología con respecto a las figuras tradicionales. El segundo caso (designado asimismo con las siglas B2C) permite efectuar transacciones directamente entre productores y consumidores, reduciendo así los plazos y los costes de suministro y, por tanto, los costes de producción.

4.8. De estas breves consideraciones y de una lectura superficial de la situación se podría deducir que se trata de dos conceptos económicos distintos, asociados a dos tipologías de mercado: el "*market place*", basado en los aspectos físicos, y el "*market space*", basado en la información, hasta el punto de hacer parecer al primero de importancia marginal.

4.9. Sin embargo, la clave interpretativa no puede ser tan restrictiva. Si se parte del supuesto de que la actividad laboral es la base de todos los procesos de valorización, los conceptos (vieja y nueva) considerados separadamente deben reunirse en uno sólo (economía sin distinciones).

4.10. Precisamente las pequeñas empresas y las empresas artesanales, en las que en muchos aspectos el factor trabajo predomina sobre el factor capital, podrán servir de correa de transmisión entre estos dos mundos aparentemente distintos, puesto que se trata de un fenómeno que está modificando el modo de crear empresas no sólo para las empresas grandes y medianas.

¹⁶ Dictamen del CES 38/2001 de 24.1.2001, aún no publicado.

¹⁷ Este término significa tejido, red.

4.11. Se trata de un desafío y, al mismo tiempo, una oportunidad para las pequeñas empresas y las empresas artesanales poco estructuradas, a las que se podría ayudar para superar barreras al acceso tanto en términos de tiempo como de espacio. Deberían revisarse también los problemas relacionados con la seguridad y adaptarlos a las exigencias de las pequeñas empresas.

4.12. A este respecto, podrían desempeñar una función importante la utilización de las financiaciones previstas por el Quinto y, próximamente, el Sexto Programa Marco de investigación y desarrollo de la Comisión Europea y la formación destinada a las empresas sobre estos asuntos.

4.13. De ahí la exigencia de determinar vías de desarrollo y líneas de acción que favorezcan la simbiosis entre innovación, nueva economía y pequeñas empresas, y que, sobre todo, faciliten el acceso de estas empresas a las redes nacionales y mundiales de innovación, los programas comunitarios de I+D y los servicios financieros por vías privilegiadas y más personalizadas con respecto a las previstas para las empresas más estructuradas.

4.14. Hoy en día, hablar de competitividad e innovación independientemente de estos procesos y limitar el enfoque exclusivamente a la innovación del producto, en un mundo donde cada vez tiene más importancia la innovación de tipo organizativo y comercial, sería un grave error.

4.15. No apoyar la introducción de estas innovaciones, que probablemente son las que tienen un mayor contenido innovador para las empresas artesanales, resultaría restrictivo y confuso para la determinación de acciones en favor de las pequeñas empresas y las alejaría de la competencia¹⁸.

4.16. Una solución podría ser la iniciativa "Go Digital", adoptada a raíz de los Consejos de Lisboa y de Feira, que, en el marco del plan eEuropa, tiende a favorecer la introducción de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (NTIC) en las empresas, en particular las pequeñas empresas y las microempresas, así como las distintas medidas previstas en los programas de la Comisión: Fondos Estructurales, programa plurianual en favor de la empresa, investigación y desarrollo y financiación BEI. No obstante, el Comité pide una mayor cohesión entre las distintas medidas y solicita a la Comisión que vincule directamente a las asociaciones representativas de las pequeñas empresas y de las empresas artesanales a su concepción y puesta en marcha.

5. Obstáculos financieros al desarrollo y a la innovación de las pequeñas empresas y las empresas artesanales

5.1. Uno de los principales problemas a los que las empresas de pequeñas dimensiones deben hacer frente en el día a día, que actualmente representa un verdadero obstáculo al acceso a

¹⁸ Junto a la difusión de Internet también es necesario apoyar los factores que contribuyen a crear la innovación en las PYME. Algunos de estos factores, quizá los más significativos, se destacaron durante el Foro organizado en Lyon en noviembre de 2000 (*Towards an European innovation area*): la cultura empresarial, los sistemas educativos, los instrumentos de la sociedad de la información, la apertura hacia las ciencias, la innovación organizativa, el apoyo a las inversiones privadas, el fomento del capital de riesgo, el apoyo a las pequeñas empresas y a la artesanía y la difusión de las iniciativas de investigación y de desarrollo tecnológico.

la competitividad y la innovación, es la dificultad de relacionarse con el sistema de crédito y, por tanto, de financiar sus propias inversiones, en particular las destinadas a la innovación. Este problema obstaculiza no sólo el crecimiento de las empresas, sino también la introducción en ellas de factores innovadores.

5.2. Este aspecto se subrayó también en las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, en las que se hacía hincapié en la importancia de mejorar sensiblemente la financiación de las pequeñas y medianas empresas innovadoras y de prestar especial atención a los nuevos empresarios con el fin de fomentar el empleo.

5.3. En el desarrollo de la actividad económica de la empresa y, en particular, de la pequeña empresa y la empresa artesanal, es especialmente importante encontrar el capital necesario para las inversiones productivas.

5.4. Desgraciadamente, uno de los principales problemas a los que las empresas y, en particular, las empresas de pequeñas dimensiones deben hacer frente cotidianamente es la dificultad de encontrar capital para iniciar y desarrollar la actividad empresarial, lo que provoca una excesiva dependencia de los préstamos con respecto al capital propio, así como unos costes más elevados que para las empresas medianas y grandes, en particular por lo que se refiere a los tipos de interés.

5.5. A este respecto, es muy importante que, además del estatuto de la sociedad anónima europea, se complete la realización de los estatutos de las asociaciones, las sociedades y las cooperativas.

5.6. En particular, resulta complicado conseguir capital en las distintas fases de la vida empresarial, desde su creación hasta su consolidación y desarrollo. De ahí la exigencia de fomentar entre los pequeños empresarios y los empresarios artesanales nuevas formas de financiación alternativas tanto para la fase de despegue (por ejemplo el capital inicial) como para el desarrollo empresarial, a través de formas consorciales de financiación, capital de riesgo, etc.

5.6.1. Algunas iniciativas importantes y significativas tienen problemas para despegar, a veces por motivos relacionados con la comunicación, por motivos técnicos o por límites presupuestarios. A este respecto, cabe destacar las acciones previstas por los siguientes programas: mecanismo de garantía PYME, puesta en marcha del MET (Mecanismo Europeo para las Tecnologías) y programa JEV (*Joint European Venture*)¹⁹.

5.7. En la práctica, se trata de favorecer el acceso efectivo de las pequeñas empresas a los servicios financieros y crear un entorno favorable que apoye el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas y la innovación en las empresas.

¹⁹ Para más información sobre estos temas véase el Dictamen del CES sobre la "Propuesta de Decisión del Consejo sobre medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) generadoras de empleo - Iniciativa para el crecimiento y el empleo" (COM(98) 26 final) Bruselas, 26 de marzo de 1998; Ponente general: Sr. Pezzini.

5.8. Sobre estos aspectos se han pronunciado en numerosas ocasiones el Comité Económico y Social con su Dictamen sobre el Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial (2001-2005)²⁰ y la Comisión Europea con la reciente "Comunicación de la Comisión - Análisis de los instrumentos comunitarios de financiación específicos de las PYME"²¹, en la que enumera los productos financieros preferenciales existentes que proporcionan las instituciones europeas (BEI, FEI, Comisión, BERD).

5.9. De este documento se deduce claramente que el problema al que debe hacerse frente no es tanto la creación de nuevos instrumentos financieros ad hoc, dado que los productos financieros existentes son suficientes ya que ofrecen una amplia gama de soluciones para distintos problemas financieros, sino la accesibilidad real y la utilización de estos instrumentos por parte de las pequeñas empresas y las empresas artesanales.

5.10. Si se limitara todo a un enfoque de tipo cuantitativo, las empresas poco estructuradas serían las primeras en salir de los circuitos internacionales de facilidades de financiación tanto públicos como privados y, por tanto, se verían excluidas, como de hecho lo están actualmente.

²⁰ Dictamen del CES 1403/2000 de 29.11.2000, aún no publicado.

²¹ COM(2000) 653, Comunicación de la Comisión Europea de 18.10.2000.

6. La Academia europea de la artesanía

6.1. **Uno de los objetivos principales de la Academia europea de la artesanía** es controlar y dirigir las experiencias de los antiguos oficios hacia las instituciones adecuadas no sólo para proteger las tradiciones, sino también para convertirlos en fuente de empleo y de crecimiento social.

6.1.1. El Comité manifiesta su deseo de que la Academia refuerce su actividad y participe en mayor medida en las acciones, trabajos y reflexiones sobre la situación y el reconocimiento del estatuto de las pequeñas empresas y la empresa individual, el desarrollo y la valorización del aprendizaje, la cooperación de empresas y organizaciones de empresas, así como el apoyo al desarrollo de una identidad y una cultura europeas de la artesanía y la pequeña empresa. Por otra parte, la Academia debería garantizar el seguimiento y velar por la aplicación de la Carta europea de la pequeña empresa, además de formular propuestas de acciones prácticas para la puesta en marcha efectiva de las líneas de acción expuestas en la Carta.

6.1.2. La Academia, a través de sus órganos constitutivos, el comité científico y la red de universidades e institutos especializados a la que está vinculada, debe dar un nuevo impulso a su actividad y cumplir sus tareas estatutarias, a saber:

- valorizar la dimensión cultural de la artesanía y la pequeña empresa;
- elaborar estrategias útiles para las organizaciones nacionales y europeas;
- recuperar los oficios tradicionales;
- difundir el espíritu empresarial;
- poner en marcha la cultura de la socialización del trabajo;
- apoyar el aprendizaje.

6.2. Por otra parte, el Parlamento Europeo ha solicitado que las acciones entabladas por la Unión Europea en favor de las PYME tengan en cuenta los objetivos establecidos en la Carta europea de la pequeña empresa y, en particular, que el Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial prevea acciones especialmente orientadas a las pequeñas empresas, las microempresas y las empresas artesanales mediante una definición de sus características específicas y sus exigencias. Por otra parte, el reconocimiento de un principio de valoración permitiría evaluar el impacto positivo o negativo de las medidas comunitarias (en particular las que se refieren a la seguridad y la higiene) en el funcionamiento de las pequeñas empresas, cuya supervivencia y desarrollo están específicamente vinculados a estrategias y métodos de fabricación diferentes de los de los grandes grupos industriales.

6.3. Por su parte, la Carta europea de la pequeña empresa subraya la necesidad de velar por que los responsables de la toma de decisiones tengan debidamente en cuenta las exigencias de las pequeñas empresas. En este sentido, el Comité se congratula de que al adoptar el Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial ²² el Consejo haya decidido (artículos 2 y 3) utilizar este programa para avanzar en la realización de los objetivos establecidos en la Carta europea de la pequeña empresa.

²² DO CE L 333 de 29.12.2000.

7. Conclusiones

7.1. En la Carta europea de la pequeña empresa se subraya la función central desempeñada por estas empresas no sólo en el crecimiento económico y la innovación, sino también en la esfera social, como generadoras de empleo y como factor de crecimiento de la responsabilidad personal. En la práctica, se reconoce que el tejido de las pequeñas empresas y las empresas artesanales no es un patrimonio exclusivamente económico y que se debe desarrollar, valorizar y, en cierta medida, proteger mediante la creación de un entorno económico más favorable. A tal fin, la Carta formula afirmaciones de principio que van en esta dirección. La Carta considera de fundamental importancia el establecimiento de un marco reglamentario que no imponga obligaciones indebidas a las pequeñas empresas, de acuerdo con el principio según el cual es la administración pública quien debe estar al servicio del ciudadano y, por tanto, también de las pequeñas empresas y no a la inversa.

7.2. Se hace especial hincapié en la importancia de las políticas de formación y gestión de los recursos humanos, el acceso efectivo a los servicios financieros (en particular el capital inicial, el capital de riesgo y los fondos circulantes), las políticas de innovación y la nueva economía, el fortalecimiento de las asociaciones públicas y privadas, el diálogo político y social y todas las formas de apoyo a los organismos que desempeñan una función de acompañamiento de las PYME²³.

7.3. Las PYME y, en particular, las empresas artesanales son para cualquier economía nacional un importante factor en lo que a formación de mano de obra especializada se refiere. Esto es así no sólo para el aprendizaje profesional en materia de formación de aprendices, sino también para el de las tecnologías de la información y comunicación. Habida cuenta de la evolución demográfica en la UE y en toda Europa y en atención a las crecientes necesidades de mano de obra especializada y bien formada, resulta urgente realizar a nivel de los Estados miembros una revisión a fondo de los sistemas fiscales y de los costes no salariales, sobre todo en lo relativo a tiempo de aprendizaje y duración de la formación. Los objetivos de Lisboa –esto es, convertir a la UE en la economía basada en el conocimiento y la innovación más competitiva y dinámica del mundo– sólo podrán alcanzarse si los correspondientes recursos humanos disponen de la cualificación necesaria.

7.4. Por tanto, es necesario un contexto propicio para la iniciativa empresarial, las innovaciones y el crecimiento. Para ello es necesario también fomentar una clara distribución de las competencias administrativas, aplicar una política de competencia equitativa y transparente, luchar contra la corrupción y establecer unos regímenes fiscales estables y no discriminatorios. En particular, sería conveniente velar por la puesta en marcha de disposiciones a escala nacional y europea que garanticen el patrimonio del jefe de la empresa y protejan su vida privada y familiar en caso de quiebra, sobre todo si se debe a causas externas independientes de la empresa, a través de medidas como el patrimonio asignado.

23

Para un análisis más detallado véase el "Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Construir una Europa empresarial - Actividades de la Unión en favor de la pequeña y mediana empresa (PYME)" COM(2001) 98 final de 1.3.2001.

7.5. Para ser coherentes con los principios enunciados más arriba y a raíz del debate socioeconómico y cultural sobre la pequeña empresa y las empresas artesanales en Europa, que por lo general se desarrolló durante los años 90 y al que, como se destacó anteriormente, el propio Comité contribuyó de forma considerable, a continuación se indican algunas líneas de acción. Estas líneas de acción completan el contenido del informe sobre la artesanía aprobado por el Comité en 1997.

7.6. Simplificar los instrumentos financieros existentes y reducir los obstáculos al acceso de las empresas de pequeñas dimensiones y a las inversiones que introducen innovaciones en las empresas, con el fin de reducir los costes de acceso (en particular los costes de gestión de los trámites) aumentando su conveniencia para la pequeña empresa. Esta es la razón por la que, en muchos casos, el pequeño empresario considera los costes globales "seguros" de la operación (tipos de interés, garantías excesivas, costes administrativos, escasez de información, plazos de espera para la concesión de financiaciones elevadas, etc.) superiores a los "posibles" beneficios.

7.7. Reducir los distintos tipos y el número de instrumentos financieros comunitarios, que a menudo persiguen los mismos objetivos, aumentando su coordinación tanto desde un punto de vista técnico como desde un punto de vista normativo. De este modo se conseguiría aumentar los recursos disponibles, reducir los riesgos y disminuir los costes de utilización, lo que permitiría evitar que las facilidades previstas favorezcan sobre todo a las empresas más estructuradas, en particular las medianas empresas.

7.8. Por una parte, mejorar el conocimiento de estos instrumentos gracias a una mayor información en las empresas y en el territorio y, por otra, favorecer la creación de ventanillas únicas de información y la presentación de las solicitudes (ventanillas únicas de acceso al crédito).

7.8.1. A menudo, los pequeños empresarios artesanales, al estar directamente comprometidos en una actividad estrictamente productiva y no tener una estructura organizativa adecuada, no consiguen obtener o adquirir la información necesaria. En un mercado en el que la información representa un bien económicamente precioso y donde la circulación no es siempre óptima y no llega a todas las empresas, una de las causas de la escasa utilización de las facilidades financieras y crediticias por parte de las pequeñas empresas es precisamente la presencia de un "déficit informativo". Por tanto, todas las iniciativas encaminadas a racionalizar y difundir la información, como la que se propone más arriba, podrían colmar la laguna existente entre la mediana y la pequeña empresa.

7.9. Sería importante favorecer la utilización de las garantías para los microcréditos, a través de consorcios creados para financiar determinados tipos de inversión, como la utilización integrada de Internet con el fin de facilitar la compra de material informático y de programas informáticos y la formación necesaria.

7.9.1. La existencia de garantías para microcréditos podría favorecer la relación entre bancos comerciales y pequeñas empresas e incitar a los bancos a ser más activos en este sector (cabe recordar que el 20% de las empresas que desaparecen durante los cinco primeros años de existencia lo hacen por causas relacionadas con la ineficacia del sistema crediticio). A menudo, los microcréditos se gestionan a través de instituciones especializadas, no bancarias, que generalmente tienen un acceso limitado a las financiaciones bancarias debido a los bajos niveles de garantía de

que disponen. Favorecer la creación de un programa de garantía de microcréditos podría ser un instrumento óptimo para colmar esta laguna.

7.10. Incentivar las garantías de participación para las inversiones en la fase de despegue de las empresas, con medidas particulares en favor de mujeres y jóvenes haciendo participar también a profesionales experimentados capaces de prestar ayuda a los jóvenes empresarios o crear ellos mismos nuevas empresas.

7.10.1. Notoriamente esta es la fase más delicada y en la que se verifica la tasa de "mortalidad" empresarial más elevada con respecto al ciclo de vida de una empresa. Por consiguiente, los sistemas fiscales deberían favorecer la expansión de las pequeñas empresas y ayudarlas en la fase de despegue, también a través de facilidades destinadas a aumentar las garantías de participación para las inversiones realizadas en esta fase. Estas facilidades ya existen en algunos Estados miembros, pero deberían extenderse a toda la Unión Europea y, si se estructuraran y se subvencionaran de forma adecuada, podrían contribuir a convencer a los inversores nacionales e internacionales a invertir en capital de riesgo.

7.11. Favorecer la investigación y la innovación a través del compromiso del CES y de los organismos de acompañamiento para mejorar en los programas marco la información y la participación de las pequeñas empresas y las empresas artesanales en las financiaciones previstas.

7.11.1. Por su parte, en su informe sobre el Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial, el Parlamento Europeo subrayó que las PYME, las microempresas y la artesanía aportan una contribución significativa en términos de competitividad, investigación e innovación y desempeñan una función fundamental para el fortalecimiento de la cohesión social y la ordenación del territorio.

7.12. Favorecer y apoyar el trabajo de la red de organismos de acompañamiento y tutela de las PYME del sector manufacturero, el comercio, el turismo y los servicios en general, con el fin de obtener una mayor circulación de buenas prácticas entre las pequeñas empresas y una mejora de sus prestaciones económicas, comerciales y sociales

7.13. En un sector que da empleo al 66% de la población activa, conviene especialmente implicar a los interlocutores sociales y valorizar activamente la participación de los asalariados, animando a los empresarios a fomentar unas normas de garantías sociales seguras, por ejemplo en el ámbito del comercio al por menor y en las empresas subcontratistas de la industria y de la construcción.

7.14. Controlar y coordinar las intervenciones en favor de las pequeñas empresas con el fin de evitar duplicaciones de intervenciones y aumentar su repercusión.

7.15. Revisar la normativa comunitaria sobre contratación pública en la línea de las medidas ya previstas en los Estados Unidos y adoptadas también por el Senado de la República Francesa, con vistas a garantizar una "reserva" para las pequeñas empresas y las empresas artesanales sobre contratación pública.

7.15.1. Proseguir el recorrido metodológico iniciado a comienzos de los años 90 sobre la profundización de los conocimientos estadísticos y cualitativos de las pequeñas empresas y la artesanía en Europa con el fin de conocer mejor el sector tanto en términos cualitativos como cuantitativos, de forma que las intervenciones sean cada vez más pertinentes y eficaces.

Bruselas, 30 de mayo de 2001.

El Presidente
del
Comité Económico y Social

El Secretario General
del
Comité Económico y Social

Göke FRERICHS

Patrick VENTURINI